

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de diciembre de 1971 por la que se autoriza a varios Centros de Formación Profesional para impartir, con carácter experimental durante el curso 1971-72, el Primero y Segundo Grados de las Enseñanzas de Formación Profesional*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por varios Centros estatales de Formación Profesional, en súplica de autorización para impartir, como Centros ordinarios, enseñanza de Formación Profesional con carácter experimental durante el presente curso académico 1971-72.

Teniendo en cuenta que dichos expedientes han sido tramitados de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, dentro del plazo previsto en el número tercero de la Orden, de 31 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre siguiente) y en los que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional ha emitido su favorable informe.

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a los Centros estatales de Formación Profesional que a continuación se indica que durante el curso académico 1971-72 puedan impartir con carácter experimental el Primero y Segundo Grados de las Enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresa:

Escuela de Maestría Industrial de Badajoz: Primer Grado de Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de Don Benito: Primer Grado de Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de La Línea de la Concepción: Primer Grado de Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Mérida: Primer Grado de Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de Santander: Primer Grado de Operador Químico de Laboratorio-Analista Lácteo. Operador Químico de la Industria-Quesero. En Segundo Grado, Técnico Químico de Industrias Lácteas.

Escuela de Maestría Industrial de Tortosa: Primer Grado de Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de Valladolid: Primer Grado de Formación Profesional Administrativa y Mecánica, Electricidad y Electrónica.

Escuela de Maestría Industrial de Zamora: Primer Grado de Formación Profesional Administrativa.

2.º Por esa Dirección General podrán dictarse las Resoluciones pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone por la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de noviembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo número 13.039, interpuesto por don Vicente Villumbrales Martínez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Villumbrales Martínez, contra resolución presunta de este Departamento sobre reconocimiento de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 26 de noviembre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de don Vicente Villumbrales Martínez, Catedrático de Institutos de Enseñanza Media, jubilado, contra el acto presunto de la Dirección General de Enseñanza Media, desestimatorio en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Centro directivo de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, declaramos que dichas resoluciones son conformes al orde-

namiento jurídico y, en su virtud, declaramos el derecho de don Vicente Villumbrales de que se le compute a efectos pasivos y cálculo de sus haberes de jubilación, juntamente con los veinte años que, efectivamente prestó, el tiempo transcurrido desde que, a virtud de sanción impuesta por depuración político-social, fué separado el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve hasta que a virtud de revisión del expediente fué readmitido al servicio activo por Orden ministerial de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, condenando a la Administración a que se practiquen las oportunas rectificaciones, conforme al anterior pronunciamiento en los haberes pasivos del Catedrático don Vicente Villumbrales; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.—Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato.

*ORDEN de 24 de enero de 1972 por la que se autoriza a la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta para impartir con carácter experimental el primer grado de las enseñanzas de Formación Profesional Administrativa*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta, en súplica de autorización para impartir como Centro ordinario, enseñanza de Formación Profesional con carácter experimental durante el presente curso académico 1971-72;

Teniendo en cuenta que dicho expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, dentro del plazo previsto en el número 3.º de la Orden de 31 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre siguiente) y en el que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional ha emitido su favorable informe.

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta para que durante el curso académico 1971-72 pueda impartir con carácter experimental el primer grado de las enseñanzas de Formación Profesional Administrativa.

2.º Por esa Dirección General podrán dictarse las Resoluciones pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone por la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 26 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Casado, Maestro nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Casado, contra desestimación presunta de la petición relativa al reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de diciembre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Casado, Maestro nacional, contra acto presunto desestimatorio, por silencio administrativo, de petición elevada a la Dirección General de Instrucción Primaria el 9 de agosto de 1967, en súplica de que a efectos de trienios se le reconociese y computase el tiempo en que permaneció en separación del servicio desde el 25 de abril de 1940 hasta el 22 de octubre de 1947, impuesta en expediente de depuración político-social y cuyo pronunciamiento fué objeto, en vía de revisión, de anulación, dejándolo sin valor ni efecto con reintegro al escalafón en el lugar que le correspondía de no haberle sido impuesta la indicada sanción y sobre cuya petición denunció la mora en 4 de junio de 1969, habiéndose allanado a su demanda en tal sentido,